

PÚBLICO

C.P. COCHAMÓ. ORD. N° 12.250/01

HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RANPA COCHAMÓ.

COCHAMÓ, 19 DE AGOSTO DE 2019.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N°2.222 de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de Abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República; El D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de enero de 2005, modificado por el D.S. (M.) N°9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S (M.) N°1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento de Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N°397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N°991, de fecha 26 de Octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República; Circular Marítima D.G.T.M Y M.M ORD. N° A-31/02, de fecha 06 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima Vigente,

RESUELVO:

HABILÍTASE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- Nombre de la Instalación Portuaria

Rampa Cochamó.

2.- Descripción General

La rampa se encuentra en la ribera norte de la Bahía de Cochamó, frente al Cayo Huerta, es de tipo fija, con pendiente longitudinal, construida de hormigón. Su orientación aproximada es al 200°, con 62 metros de longitud por 03 metros de ancho, autorizada solo la operación de naves menores hasta 20 A.B, preferentemente para carga y descarga.

Durante bajamar, en los períodos de mareas amplias, se puede apreciar el inicio de la rampa, por lo cual no es posible su uso.

3.- Ubicación Geográfica

Latitud : 41° 29' 43,26" Sur
Longitud : 072° 18' 38,61" Weste

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7330.

4.- Propietario

No tiene.

5.- Estación de Espera de Prácticos

No corresponde.

6.- Zona de Fondeo a la Gira

No corresponde.

7.- Límites del Puerto

No definidos en el Apéndice N° 1, del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

8.- Características Meteorológicas y Ambientales

a) Dirección y velocidad del viento predominante:

En invierno predominan los vientos del Norte y Norweste fluctuando normalmente los 15 a 20 nudos, sin embargo, por su ubicación la Bahía queda relativamente protegida de este componente.

En verano, predominan los vientos del Sur y Weste, fluctuando los 15 nudos especialmente durante las tardes, quedando expuesta la bahía a estos componentes casi completamente.

b) Dirección y velocidad de la corriente en nudos:

Época	Dirección	Velocidad
Anual	NNE –SSW	1,5 a 2 nudos

c) Altura de la ola:

Época	Tipo de Ola	Altura
Anual	Marejadilla	1,5 a 2 mts.

d) Amplitud de la marea:

Época	Tipo de Ola	Amplitud
Anual	Marejadilla	1,5 a 2 mts.

e) Tipo de fondo:

Fango.

9.- Sitios o frentes de atraque y boyas

- a) Extensión : 62 metros.
- b) Orientación : 200°
- c) Boyas de amarre : No hay.
- d) Ductos de carga y/o descarga : No hay.

10.- Terminales Marítimos

No corresponde.

11.- Condiciones límites para las naves

- a) Calado máximo : 1,0 metro.
- b) Eslora máxima : 12 metros.
- c) Manga máxima : Sin restricción.

- d) Condiciones o restricciones particulares de operación: Estas condiciones deben considerarse solo desde media marea creciente hasta media marea bajando, debiendo siempre considerar un resguardo antes de la bajamar, puesto que la embarcación podría vararse.

12.- Condiciones específicas de operación en la instalación portuaria

- a) Atraque, desatraque, amarre largada y fondeo: La nave deberá atracar con su banda de estribor, con proa al NNE.
- b) Bandas de atraque: Estribor.
- c) Maniobras simultáneas: No autorizadas.
- d) Maniobras de abarloadamiento: Se autoriza el abarloadamiento de hasta 02 naves de hasta 20 A.B.
- e) Rancho de naves: Se autoriza el rancho de naves, previa coordinación con la Autoridad Marítima Local.
- f) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras: Cabos para amarre de proa y popa.
- g) Descripción de las maniobras empleando el reloj de mareas: No autorizada.

13.- Ayudas a la navegación

- a) Tipo : Baliza Luminosa.
- b) Cantidad : 01.
- c) Ubicación : Lat. 41° 29,8" Sur, Long. 72° 18,7" Weste.

14.- Limitaciones operacionales

- a) Maniobras: Se autoriza la operación solo en horario diurno.
- b) Dirección e intensidad máxima del viento.
 - Maniobras de atraque/desatraque: 15 nudos cualquier dirección.
 - Maniobras de desatraque/desamarre: 15 nudos cualquier dirección.
 - Permanencia en sitio: 15 nudos norte y 15 nudos sur.
 - Ejecución de faenas de carga y/o descarga: 10 nudos en cualquier dirección.
- c) Dirección e intensidad máxima de la corriente.
 - Maniobras de atraque/desatraque: 03 nudos cualquier dirección.
 - Maniobras de desatraque/desamarre: 03 nudos cualquier dirección.
 - Permanencia en sitio: 03 nudos cualquier dirección.
 - Ejecución de faenas de carga y/o descarga: 03 nudos en cualquier dirección.
- d) Dirección y altura máxima de la ola.
 - Maniobras de atraque/desatraque: 0,7 metros, cualquier dirección.
 - Maniobras de desatraque/desamarre: 0,7 metros, cualquier dirección.
 - Permanencia en sitio: 0,7 metros, cualquier dirección.
 - Ejecución de faenas de carga y/o descarga: 0,7 metros, cualquier dirección.

e) Visibilidad.

Visibilidad mínima para maniobras: 01 milla.

15.- Servicios de Apoyo a las Maniobras

- Cartas Náuticas : S.H.O.A. N° 7330.
- Uso de Prácticos : Sin restricción.
- Uso de Remolcadores: Sin restricción.

16.- Situaciones Especiales

- Acciones ante anuncio de mal tiempo: Se suspende la operación en la rampa de naves menores a 20 A.B.
- Acciones ante condición de tiempo variable: Se suspende la operación en la rampa de naves menores de 20 A.B.
- Acciones ante condición de mal tiempo: Se suspende la operación en la rampa, naves atracadas deberán zarpar a fondeadero seguro.
- Acciones ante condición de temporal: Se suspende la operación en la rampa, naves atracadas deberán zarpar a fondeadero seguro.

17.- Otras informaciones

Actualmente, la rampa no cuenta con propietario ni concesionario.

18.- Contactos

Capitanía de Puerto de Cochamó.

Dirección: Avda Costanera Arturo Prat S/N, comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos.

Teléfono: +55 9 87295906.

Correo electrónico: cpcochamo@dgtm.cl

ANÓTESE y COMUNIQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

MARCOS URIBE MANSILLA
SARGENTO 1° L.(EC.)
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ.
- 2.- C.J. Va. Z.N.
- 3.- D.S. Y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A. (Depto. Puertos y MM.)
- 5.- G.M. DE PUERTO MONTT
- 6.- F.E.P.A.E.R.
- 7.- ARCHIVO.